

MAT.: Otorga Patente Comercial Definitiva a Contribuyente
GASTRONOMÍA GOURMET PININA SPA, según indica.

VISTOS:

1. D.A. N°3851 de fecha 06.12.16, mediante el cual asume funciones como Alcaldesa Titular de la Municipalidad de El Quisco Doña Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; D.A. N° 3920, de fecha 14.12.2016, que Rectifica D.A. N° 3851, de fecha 06.12.2016, que señala;
2. La Resolución N°7 de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
3. Oficio Circular, N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de Decreto Alcaldicio;
4. Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores;
5. Resolución Exenta N°2105225573, de fecha 10.06.2021, emitida por Ministerio de Salud;
6. Certificado N°93 de fecha 22.04.2021, emitida por Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (S);
7. Declaración Jurada Inicio de Actividades Folio N°18380167851, de fecha 12.08.2020, emitida por Servicio de Impuestos Internos;
8. Certificado N°0352, emitida por Control Total SPA;
9. Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 07.08.2020, emitido por Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
10. Correo electrónico de fecha 16.03.2021, enviado por doña Pamela Lagunas;
11. Copia de Contrato de Arrendamiento de fecha 14.08.2020;
12. Copia de Cédula de Identidad de doña Pamela Carolina Lagunas Aguillón;
13. Informe de Inspección Técnica Provisoria N°043/2021, de fecha 12.03.2021, emitida por la Dirección de Obras Municipales (S);
14. Solicitud para otorgamiento de patente comercial, de fecha 16.03.2021, ingresada por Gastronomía Gourmet Pinina Spa;
15. Memorando N° 262, de fecha 11.06.2021, emitido por el Departamento de Rentas;
16. La Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la Jefa del Departamento de Rentas, a través Memorando N° 262 de fecha 11.06.2021, en orden a autorizar otorgar Nueva Patente Comercial, a GASTRONOMÍA GOURMET PININA SPA, RUT: 77.198.701-K, en el giro de ELABORACIÓN Y VENTA COMIDA AL PASO, dado que cumple con los requisitos establecidos para ello.

DECRETO:

- I. **OTÓRGUESE**, nueva Patente Comercial, conforme al siguiente detalle:

TIPO TRAMITE	OTORGA NUEVA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA
NOMBRE CONTRIBUYENTE	GASTRONOMÍA GOURMET PININA SPA
RUT	77.198.701-K
ROL COMERCIAL	21846
GIRO AUTORIZADO	ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDA AL PASO
DOMICILIO COMERCIAL	AVDA. ISIDORO DUBOURNAIS N°1360, LC. 1, EL QUISCO
CÓDIGO ACTIVIDADES S.I.I.	107500
ROL AVALÚO	142-1

- II. Los antecedentes que respaldan la presente resolución, que se tuvieron a la vista, se anexan en fotocopia y pasarán a formar parte integral del presente decreto;
- III. Adopte el Departamento de Rentas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución;
- IV. Anótese, Comuníquese, Dese Cuenta y Archívese.

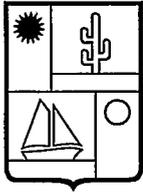
Firma electrónica en conformidad al Art. 2º, letra F y G de la ley 19.799



MARLENE CATALÁN MARÍN
Secretaría Municipal



NATALIA CARRASCO PIZARRO
Alcaldesa



MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO
Un lugar para todos

Memorándum N° 262/2021

EL QUISCO, 11/06/2021

De: MA. ISABEL ROJAS ARANDA
JEFE DPTO. DE RENTAS

Para: NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Ref.: Solicita otorgamiento nueva PATENTE COMERCIAL.

En atención a presentación realizada por contribuyente que se individualiza más adelante, solicito a Ud., autorizar a través de Decreto Alcaldicio, salvo mejor parecer, autorización Patente Comercial, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Tramite	Autorizar Patente Comercial Definitiva
Nombre Contribuyente	GASTRONOMIA GOURMET PININA SPA
R.U.T.	77.198.701-k
Rol Comercial	21846
Giro Solicitado	ELABORACIÓN Y VENTA COMIDA AL PASO
Código S.I.I.	107500
Domicilio Comercial	Av. I. Dubournais N° 1360 local 1
Rol avaluó	142-1

Se adjunta copia, de los antecedentes que se tienen en resguardo en este Departamento.

Lo anterior para su conocimiento y fines, saluda atentamente a Ud.,

MRA/

Distribución

- Destinatario
- Archivo Interno

FIRMADO ELECTRONICAMENTE, EN CONFORMIDAD AL ART. 2 LETRA F Y G DE LA LEY 19.799



MARÍA ISABEL ROJAS ARANDA
JEFA DE RENTAS
UNIDAD DE RENTAS

MRA / mra

Distribución:

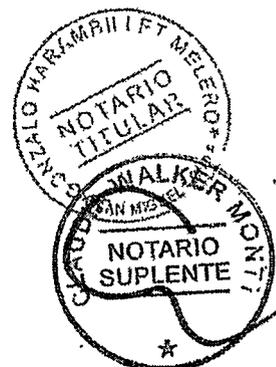


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/13706>

GHM

NOTARIO PÚBLICO

GONZALO FERNANDO HARAMBILLET MELERO
Notario Público de San Miguel
Gran Avda. J. M. Carrera N° 4251 Local 2
Teléfono 229847523
E-Mail notariagharambillet@gmail.com



CONTRATO DE ARRIENDO

EN SAN MIGUEL, SANTIAGO DE CHILE, a 14 de agosto de 2020, comparecen, como arrendadora doña **ANTONIA DEL CARMEN FLORES LOBOS**, chilena, cédula de identidad N° 9.381.165-8, con domicilio en Teresa Vial N° 1114, departamento 1002, comuna de San Miguel; y como arrendataria doña **PAMELA CAROLINA LAGUNAS AGUILLÓN**, chilena, cédula de identidad N° 12.649.239-1, en representación de la empresa **GASTRONOMÍA GOURMET PININA SPA RUT 77.198.701-K**, con domicilio en Isidora Dubornais N° 1360 Local 1, comuna de El Quisco, Región de Valparaíso, de paso en ésta; las comparecientes mayores de edad, quienes me acreditan su identidad con los documentos antes citados, exponen: Que, han convenido en el siguiente contrato arrendamiento:

- 1.-** Doña **Antonia del Carmen Flores Lobos** entrega en arrendamiento a **GASTRONOMÍA GOURMET PININA SPA**, representada legalmente por doña **Pamela Carolina Lagunas Aguillón** quién acepta para sí el local comercial E ubicado Isidora Dubornais N° 1360, comuna de El Quisco, Región de Valparaíso.
- 2.-** El destino de lo arrendado será local comercial.
- 3.-** La parte arrendataria declara que lo arrendado se encuentra en buen estado de conservación, funcionando a su entera satisfacción, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado, teniendo en cuenta el desgaste por el tiempo y el uso legítimo; cualquier mejora a la propiedad deberá ser previamente consultada a la parte arrendadora y será responsabilidad de la parte arrendataria y de su costa, lo que quedará en beneficio de la propiedad (montos que no serán descontados del valor de arrendamiento).

4.- Se obliga la parte arrendataria a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el lugar arrendado y a reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en su exterior e interior etc.

5.- **Los gastos domiciliarios, gastos comunes, gastos de aseo y las reparaciones (si estos últimos correspondieran) no se encuentran incluidos en el arrendamiento, por lo que el arrendatario deberá pagarlos conjuntamente con el monto de arrendamiento.**

6.- Las partes declaran que el presente contrato de arrendamiento comenzará a regir con fecha **01 de junio de 2020** y tendrá una duración de 1 año, renovable automáticamente por igual periodo. Si alguna de las partes manifestara su intención de poner término anticipado al mismo, deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte de conformidad a la ley, la que deberá ser enviada con una anticipación mínima de 30 días. **En caso de incumplimiento de parte la parte arrendataria, se imputará la garantía en beneficio del arrendador como indemnización (en caso que exista garantía).**

7.- La renta de arrendamiento es la cantidad de **\$300.000.-** pagaderos los días 05 primeros días de cada mes de cada mes, en forma anticipada. El monto de arrendamiento se reajustará anualmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor.

8.- La parte arrendataria paga a la arrendadora la cantidad de \$300.000.- por concepto de arrendamiento y \$300.000.- por concepto de garantía.-

9.- La parte arrendadora declara que recibe la totalidad de la garantía por la cantidad de \$300.000, que se obligará a devolver dentro de los 30 días siguientes a la restitución del inmueble arrendado, y debidamente reajustado a la fecha, quedando la parte arrendadora facultada para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros y perjuicios de cargo de la parte arrendataria que se hayan ocasionado, como asimismo el valor de las cuentas pendientes e impagas de energía eléctrica, agua, etcétera. **La garantía NO podrá ser imputada como pago de arrendamiento.**

10.- En caso de incumplimiento de las cláusulas anteriores por parte del arrendatario dará derecho a la parte arrendadora a poner

término inmediato al contrato, sin forma de juicio con absoluta notificación por carta certificada a la parte arrendataria, dirigida a su domicilio, **sin derecho a devolución de la garantía**. Además le queda prohibido al arrendatario y a su grupo familiar los ruidos molestos, y que por mala convivencia o reclamos ante Carabineros de Chile, desorden público, de igual manera el contrato de arrendamiento.

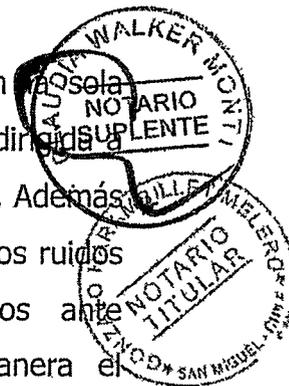
11.- La parte arrendataria **NO** se encuentra facultada para arrendar o subarrendar parte o la totalidad de lo arrendado.

12.- La parte arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que la parte arrendadora o quién lo represente pueda visitar el inmueble y constatar su estado de conservación.

13.- La parte arrendadora no responderá en manera alguna, por los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, desperfecto en el ascensor (si este último procediera) y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, excepto daños causados por negligencia o normal conducta de la parte arrendadora; declara además la arrendataria que en caso de producirse un incendio imputable a ésta, ella responderá por todos los daños y pérdidas que puedan producirse en la propiedad.

14.- Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley N° 19.628, sobre protección de datos de carácter personal, el arrendatario faculta irrevocablemente a la arrendadora o al administrador del inmueble arrendado, para que cualquiera de ellos pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento, gastos comunes y consumos impagos del inmueble arrendado, derivada de la tardanza en la entrega del inmueble proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales, con el objeto de ser divulgado, relevando el arrendatario a la arrendadora del inmueble arrendado de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar al efecto.

15.- Las partes acuerdan que la parte arrendataria no puede celebrar contratos o pactar deudas respecto a la propiedad anteriormente señalada, con las compañías de servicios básicos ya sea luz eléctrica, agua potable, compañías de gas y telefonía, y no podrá tener mascotas (conversable).



16.- La parte arrendataria declara que le consta que la arrendadora es la dueña de la propiedad que por este acto arrienda, lo que además consta en copia de escritura pública de compraventa, por lo que libera al Notario de cualquier responsabilidad respecto del trámite.

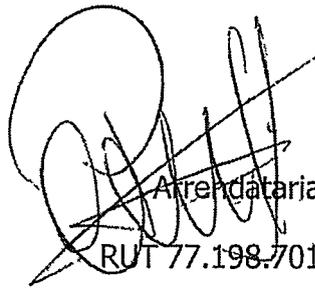
17.- Para estos efectos las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato de arrendamiento se extiende en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



Arrendadora

C de I N° 9.381.165-8

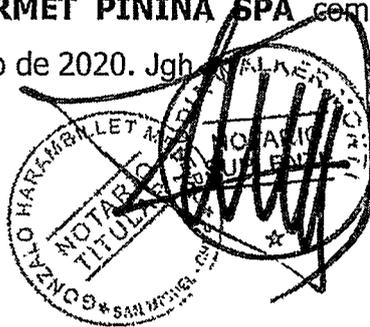


Arrendataria

RUT 77.198.701-K

C de I N° 12.649.239-1

Firmaron ante mí doña **ANTONIA DEL CARMEN FLORES LOBOS**, cédula de identidad N° 9.381.165-8 como arrendadora y doña **PAMELA CAROLINA LAGUNAS AGUILLÓN**, cédula de identidad N° 12.649.239-1, en representación de la empresa **GASTRONOMÍA GOURMET PININA SPA** como arrendataria.
San Miguel, 14 de agosto de 2020. Jgh





MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO

Rentas

**SOLICITUD PARA OTORGAMIENTO Y OTROS TRAMITES DE
PATENTE MUNICIPAL**

OFICINA DE PARTES I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO	
16 MAR 2021	
FOLIO:	6770
Nº:	2095

1.- TRAMITE SOLICITADO (marque con una X)

SOLICITUD PATENTE COMERCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	ELIMINACIÓN DE PATENTE (Nº ROL)	
SOLICITUD PATENTE PROFESIONAL		CAMBIO DOMICILIO PATENTE ALCOHOL	
SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOL		TRANSFERENCIA PATENTE ALCOHOL	
SOLICITUD PATENTE DOMICILIO POSTAL		CAMBIO DOMICILIO PATENTE COMERCIAL	
SOLICITUD PATENTE MICROEMPRESA FAMILIAR		TRANSFERENCIA PATENTE COMERCIAL	
SOLICITUD PATENTE PROVISORIA		Otros : (ESPECIFICAR)	
AMPLIACIÓN DE GIRO			

2.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: (TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS)

RAZÓN SOCIAL	Gastronomia Gourmet Piuim
RUT	77.198.701-5
DOMICILIO COMERCIAL	Ysirona Gobernet 1360 Local 10
GIRO COMERCIAL	Comida el poro
CAPITAL PROPIO DECLARADO	\$ 6000.000.-
TELÉFONO	961400558
ROL DE LA PROPIEDAD	142-1
UNIDAD VECINAL	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	Penla LAGUNAS
RUT REPRESENTANTE LEGAL	12.649.239-1
DOMICILIO PARTICULAR	Parcela el totoral R El Quisco
CORREO ELECTRÓNICO	Pen. LAGUNAS 74@gmail.com

- ANTECEDENTES GENERALES

CANTIDAD DE TRABAJADORES			
MTS 2 DE PROPAGANDA			
PROPIEDAD	ARRENDADA	<input checked="" type="checkbox"/>	PROPIA
LA PATENTE CORRESPONDE A	CASA MATRIZ	<input checked="" type="checkbox"/>	SUCURSAL
ROL DE LA PATENTE			
CAUSAL DE ELIMINACIÓN DE PATENTE			

LOS ANTECEDENTES DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD SON DE MI EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y CORRESPONDÉN FIELMENTE A LA VERDAD.
Es responsabilidad del interesado presentar toda la documentación exigida para el otorgamiento de la Patente solicitada.

NOMBRE Y RUT

FIRMA SOLICITANTE

COMPROBANTE DE ENTREGA TOTAL DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	
Fecha de presentación	
Nombre contribuyente	
Dirección comercial	
Giros Solicitados	
Nombre Funcionario Oficina de Partes que recepciona	



Isabel Rojas <rentas@elquisco.cl>

inicioActividades.pdf

2 mensajes

Pamela Lagunas <pam.lagunas74@gmail.com>
Para: Isabel Rojas <rentas@elquisco.cl>

16 de marzo de 2021, 10:48

Enviado desde mi iPhone

 inicioActividades.pdf
31K

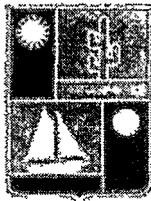
Isabel Rojas <rentas@elquisco.cl>
Para: Pamela Lagunas <pam.lagunas74@gmail.com>

17 de marzo de 2021, 16:58

Buenas tardes:

No olvidar que quedó de enviarme por correo electrónico, Resolución Sanitaria y Certificado de Aseo.
Sin esa documentación no puedo solicitar la patente.

Atentamente



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO

Ma. Isabel Rojas Aranda

Jefa Departamento de Rentas
I. Municipalidad de El Quisco
Avda. Francia #011, El Quisco, Chile

Teléfono: +56 352456100, Anexo 6128
email: rentas@elquisco.cl
web: www.elquisco.cl

El mar, 16 mar 2021 a las 10:48, Pamela Lagunas (<pam.lagunas74@gmail.com>) escribió:

Enviado desde mi iPhone



INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA PROVISORIA **043/2021**

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

Nombre solicitante: Pamela Lagunas	Giro: Comida al Paso	Fecha: 12.03.2021
Dirección: I. Dubournais 1360, Lc 1	Expediente: 17952	Rol: 142-1
Inspector Técnico: José Águila Vásquez		

ESTADO GENERAL LOCAL COMERCIAL

MÉTODO DE INSPECCIÓN:

Inspección visual, realizada por la Dirección de Obras Municipales, según Giro Comercial.

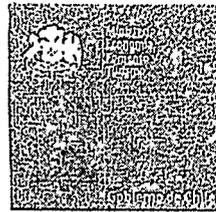
Fecha de Visita: 12-03-2021

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN:

- No se han detectado deficiencias que afecten a la estabilidad y solidez estructural, seguridad, estanqueidad, habitabilidad o uso efectivo.


Juan Valenzuela Landaída
Director de Obras Municipales (S)

Distribución
Destinatario
Archivo



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.198.701-K

Razón Social: GASTRONOMIA GOURMET PININA SpA

Fecha de Constitución: 07 de agosto del 2020

Fecha de Emisión del Certificado: 07 de agosto del 2020

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroleempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

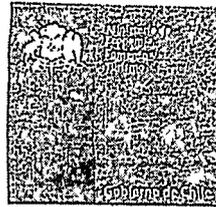
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CR9Fw10zLKqh



CR9Fw10zLKqh





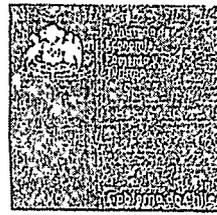
**ESTATUTO ACTUALIZADO
GASTRONOMIA GOURMET PININA SpA**

En EL QUISCO, Región de VALPARAISO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 07 de agosto del 2020 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registró por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "Gastronomía Gourmet Pinina Spa". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de EL QUISCO, Región de VALPARAISO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Gelatería y comida al paso. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$6.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de la última actuación registrada por la sociedad. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Administrador. El o la representante ante el SII es PAMELA CAROLINA LAGUNAS AGUILLÓN, Rut 12.649.239-1. Administrador: PAMELA CAROLINA LAGUNAS AGUILLÓN, Rut 12.649.239-1 quien actuará en nombre de la sociedad y la representará. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: La sociedad será administrada por un administrador, el que durará indefinidamente en su cargo, mientras una junta de accionistas no revoque su nombramiento, lo que se podrá efectuar en cualquier tiempo. La misma junta deberá designar la persona que reemplace al o los administradores cuyo nombramiento ha sido revocado. El administrador deberán ser accionista de la sociedad. Los administradores serán remunerados por sus funciones si la junta ordinaria de accionistas así lo acuerda, la cual deberá determinar su monto para cada año. Los administradores representan judicial y



**ESTATUTO ACTUALIZADO
GASTRONOMIA GOURMET PININA SpA**

En EL QUISCO, Región de VALPARAISO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 07 de agosto del 2020 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registró por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "Gastronomia Gourmet Pinina Spa". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de EL QUISCO, Región de VALPARAISO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Gelatería y comida al paso. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$6.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de la última actuación registrada por la sociedad. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Administrador. El o la representante ante el SII es PAMELA CAROLINA LAGUNAS AGUILLÓN, Rut 12.649.239-1. Administrador: PAMELA CAROLINA LAGUNAS AGUILLÓN, Rut 12.649.239-1 quien actuará en nombre de la sociedad y la representará. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: La sociedad será administrada por un administrador, el que durará indefinidamente en su cargo, mientras una junta de accionistas no revoque su nombramiento, lo que se podrá efectuar en cualquier tiempo. La misma junta deberá designar la persona que reemplace al o los administradores cuyo nombramiento ha sido revocado. El administrador deberán ser accionista de la sociedad. Los administradores serán remunerados por sus funciones si la junta ordinaria de accionistas así lo acuerda, la cual deberá determinar su monto para cada año. Los administradores representan judicial y



extrajudicialmente a la sociedad y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, estarán investidos de todas las facultades de administración y disposición que la ley o los estatutos no establezcan como privativos de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarles poder alguno inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Los administradores podrán delegar parte de sus facultades en otras personas para objetos específicamente determinados. Corresponderá a los administradores determinar la enajenación de activos de la sociedad y la constitución de garantías ya sea para garantizar obligaciones sociales o de terceros. Sin perjuicio de las facultades, atribuciones y deberes que corresponden a los Administradores en conformidad a la ley y los estatutos, se establece en este acto, un régimen de poderes para la administración y gestión diaria de la sociedad en la que el administrador designado para representar a la sociedad, actuará con todas las facultades de administración y disposición individualmente.

ARTÍCULO OCTAVO: El Administrador de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. Incluso autocontratar **CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de



extrajudicialmente a la sociedad y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, estarán investidos de todas las facultades de administración y disposición que la ley o los estatutos no establezcan como privativos de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarles poder alguno inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Los administradores podrán delegar parte de sus facultades en otras personas para objetos específicamente determinados. Corresponderá a los administradores determinar la enajenación de activos de la sociedad y la constitución de garantías ya sea para garantizar obligaciones sociales o de terceros. Sin perjuicio de las facultades, atribuciones y deberes que corresponden a los Administradores en conformidad a la ley y los estatutos, se establece en este acto, un régimen de poderes para la administración y gestión diaria de la sociedad en la que el administrador designado para representar a la sociedad, actuará con todas las facultades de administración y disposición individualmente.

ARTÍCULO OCTAVO: El Administrador de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones.

CELEBRACIÓN DE CONTRATOS: Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. Incluso autocontratar

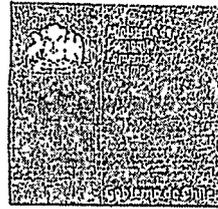
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de



servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera. **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES:** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES:** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS:** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR:** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o



servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera. **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES:** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES:** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS:** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales a la vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR:** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o



sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de carácter mixto, designado de la siguiente forma: Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de carácter mixto, designado de la siguiente forma: El árbitro será designado por el tribunal de justicia del domicilio social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. Salvo que el la junta de accionistas se acuerde una distribución distinta a la cantidad de acciones. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) PAMELA CAROLINA LAGUNAS AGUILLÓN suscribe: 100 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$6.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO.** La socia PAMELA CAROLINA LAGUNAS AGUILLÓN ha concurrido en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 del Código Civil, debiendo considerarse como separada de bienes para estos efectos toda vez que actúa en ejercicio de su patrimonio reservado, ejerciendo una actividad de forma separada de su marido, por tanto, para los efectos de la presente sociedad, la socia figura como separada de bienes.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

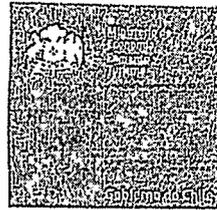
CONSTITUCIÓN

07-08-2020

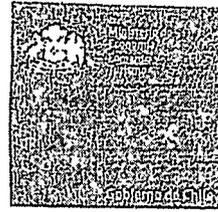
AC0klo2lkOpm

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en



irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES:** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS:** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **TÍTULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la



irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior; otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES:** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS:** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **TÍTULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la

Control Total SPA

CERTIFICADO

0352

Rut : 76.598.814-3

Crescente Erazuriz # 304 Nuiña, Santiago

Rep Legal: Sebastian Ramier Carstens Acosta

Rut N 13.255.419 k

Reg. Seremi RM N° 105931 23/11/2015

Contacto: +569 84745655

DATOS DEL CLIENTE			
R.SOCAL	GASTRONOMIA GOURMET PININA SPA		FONO
RUT	77 198701 k		
DIRECCION :	ISIDORA BOJBURNA S 1360		
COMUNA	LLQUISCO	C. JEAB	LLQUISCO

TRATAMIENTOS APLICADOS

DESINFECCION			
Ingrediente Activo	BROMADOLONA	N. De Bloques	5
Concentracion	0,01%	N. De Bandejas	
Artículo	VITAMINARI NUTRABLE	N. De Bolsas Pellet	
Registro SP	PL45A	N. Bebederos	
Modo de Acción	ANTICOAGULANTE	N. Cebaderas	
Áreas tratadas	INTERIOR LOCAL		

DESINFESTACION			
Ingrediente Activo	L-PLUMBERIA	Registro SP	96-10/12
Concentracion	0,01%	Modo de Acción	CONTACTO
Artículo	TRATAMIENTO SINOMATICO	Formulación	10 cc / 10 LIT
Indicaciones	INTERIOR		

Áreas tratadas			
SANITIZACION			
Ingrediente Activo	DRYQUAT 250 SL	Registro SP	N 13 204/16
Concentracion	0,09%	Modo de Acción	CONTACTO
Artículo	TRATAMIENTO SINOMATICO	Formulación	90 CC / 30 LIT
Áreas tratadas	BAÑOS		

FECHAS DEL SERVICIO			
FECHA TRATAMIENTO	20/08/2020	FECHA VENCIMIENTO	25/08/2020


Representante técnico

Recibi Conforme



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 12-08-2020 14:23:37, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.198.701-K GASTRONOMIA GOURMET PININA SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 12-08-2020
Actividad a realizar	: GELATERIA Y COMIDA AL PASO

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
561000	ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS	PRIMERA	SI	NO
107500	ELABORACION DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS ENVASADOS ROTULADOS Y CON INFORMACION NUTRICIONAL	PRIMERA	SI	NO
562100	SUMINISTRO DE COMIDAS POR ENCARGO (SERVICIOS DE BANQUETERIA)	PRIMERA	SI	NO
562900	SUMINISTRO INDUSTRIAL DE COMIDAS POR ENCARGO; CONCESION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Forma Actuación:	CUALQUIERA
12649239-1	PAMELA CAROLINA LAGUNAS AGUILLON, F. incorporación: 07-08-2020

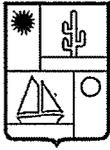
Información del Capital	
Capital Enterado:	(M\$)6.000, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M\$)6.000

Información de los Socios				
RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
12649239-1	PAMELA CAROLINA LAGUNAS AGUILLON	100,000	100,000	07-08-2020
Totales		100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio	
Principal:	Calle:ISIDORA DOUBURNAIS Nro:1360 Depto.:E Comuna:EL QUISCO Ciudad:EL QUISCO Teléfono Móvil:990184228 Correo Electrónico:carlito1977algarrobo@gmail.com Rut Propietario:9381165-8 Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:(M\$)300

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



MUNICIPALIDAD
DE EL QUISCO
Un lugar para todos

Certificado N° 93/2021

EL QUISCO, 22/04/2021

ESTEBAN RAMIREZ MOYANO, Director (S) de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de El Quisco, quien suscribe, **CERTIFICA** :

Que efectuada visita inspectiva en Av. Isidoro Dubournais #1360 local 1, El Quisco, el cual será explotado con el giro “ **ELABORACION Y VENTA DE COMIDA AL PASO**” a nombre **Gastronomía Gourmet Pinina SPA.**, RUT **77.198.701-k**, verifica que cumple con las exigencias de este Departamento., al contar con 2 receptáculos de basura de 120 lts respectivamente, de acuerdo a exigencia establecida en Ordenanza Municipal.

Asimismo, se certifica que, con esta fecha se comunica al solicitante las obligaciones que se tienen en relación a la mantención del aseo de su vereda, como también, la adhesión a los programas de reciclaje de la Unidad de Medio Ambiente. Lo anterior, con la finalidad de que se dé estricto cumplimiento a disposiciones municipales, ya que en caso contrario se procederá a notificar al Juzgado de Policía Local.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, **para ser presentado al Depto. de Rentas Municipales.**

NOTA: IMPORTANTE TENER PRESENTE QUE LOS LOCALES COMERCIALES ESTAN SUJETOS A FISCALIZACION, SEGÚN ESTIME LA AUTORIDAD.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2105225573
FECHA: 10/06/2021

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS CON CONSUMO AL PASO , ubicado en AVDA. ISIDORO DUBOURNAIS 1360 LOCAL 1, EL QUISCO , REGIÓN DE VALPARAÍSO con ingreso en prestación N°2105225573 de fecha 18/05/2021, presentada a esta SEREMI de Salud por GASTRONÓMICA GOURMET PININA SPA , RUT: 77198701-K, representada por Don(a) PAMELA CAROLINA LAGUNAS AGUILLÓN , RUT: 12649239-1 , ambos domiciliados(as) para estos efectos en ISIDORA DUBOURNAIS N° 1360, EL QUISCO , REGIÓN DE VALPARAÍSO

CONSIDERANDO, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 2105225573/1 con fecha 07/06/2021

Y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS CON CONSUMO AL PASO, ubicado en AVDA. ISIDORO DUBOURNAIS 1360, LOCAL 1, EL QUISCO , REGIÓN DE VALPARAÍSO, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- EXPENDER CON CONSUMO AL PASO HELADOS FRACCIONADOS

2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (108 MT CUADRADOS)

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. SE PROHIBE INSTALAR MESAS Y SILLAS EN EL LOCAL POR NO CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA EL PÚBLICO.

5. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de ELABORACION Y VENTA DE COMIDA AL PASO ante la Ilustre Municipalidad de EL QUISCO.

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utills/descargarFirma/13917>